

patrullas civiles, lo que conduce a violaciones de los derechos humanos;

3. *Insta* al Gobierno de Guatemala a que tome medidas eficaces para asegurar que todas sus autoridades y dependencias, incluidas sus fuerzas de seguridad, respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales;

4. *Pide* al Gobierno de Guatemala que investigue y aclare la suerte de las personas que han desaparecido y cuyo paradero sigue sin conocerse, incluidas las que, según se informa, han sido juzgadas por los tribunales especiales;

5. *Exhorta* al Gobierno de Guatemala a que establezca un sistema para revocar los fallos y las condenas de los tribunales especiales, que han sido ya abolidos;

6. *Hace un llamamiento* al Gobierno de Guatemala para que permita que las organizaciones humanitarias internacionales presten asistencia para investigar la suerte de las personas desaparecidas, a fin de comunicar su paradero a sus familiares y visitar a detenidos o presos, y que les permita prestar asistencia a la población civil en las zonas de conflicto;

7. *Hace un llamamiento también* a todas las partes interesadas de Guatemala para que aseguren la aplicación de las normas del derecho internacional humanitario aplicables a conflictos armados de carácter no internacional para proteger a la población civil y tratar de poner término a todos los actos de violencia;

8. *Exhorta* a los gobiernos a que se abstengan de suministrar armas u otro tipo de asistencia militar mientras continúe informándose de graves violaciones de derechos humanos en Guatemala;

9. *Invita* al Gobierno de Guatemala y las demás partes interesadas a que continúen cooperando con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

10. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que estudie atentamente el informe de su Relator Especial, así como cualquier otra información relativa a la situación en Guatemala, y considere la adopción de medidas adicionales para asegurar el respeto efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas en ese país;

11. *Decide* proseguir el examen de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala en su trigésimo noveno período de sesiones.

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983*

### **38/101. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>116</sup>,

*Consciente* de su responsabilidad de promover y alentar, en cualquier circunstancia, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

*Reiterando* que los gobiernos de todos los Estados Miembros tienen el deber de fomentar y proteger los

derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos,

*Decidida* a mantenerse vigilante con respecto a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan y a adoptar medidas para restablecer el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Recordando* que, en sus resoluciones 35/192 de 15 de diciembre de 1980, 36/155 de 16 de diciembre de 1981 y 37/185 de 17 de diciembre de 1982, expresó su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en El Salvador, en particular por la muerte de miles de personas y el clima de violencia e inseguridad imperante en ese país, así como la impunidad de las fuerzas paramilitares y otros grupos armados,

*Teniendo presentes* las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 32 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981<sup>117</sup>, en la que decidió nombrar un Representante Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en El Salvador, y 1982/28 de 11 de marzo de 1982<sup>118</sup> y la resolución 1983/29 de 8 de marzo de 1983<sup>119</sup>, en la que se prorrogó por un año más el mandato del Representante Especial y le pidió, entre otras cosas, que informara a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones,

*Tomando nota con profunda preocupación* del informe provisional del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos<sup>120</sup>, en el que se confirma la continuación de un clima de violencia e inseguridad en El Salvador, caracterizada por choques armados, acciones de sabotaje económico y graves y masivas violaciones de los derechos humanos, así como la incapacidad de las autoridades salvadoreñas para evitar estas constantes violaciones de los derechos humanos en ese país,

*Teniendo presente* que en su resolución 37/185 la Asamblea General observó que las elecciones celebradas en El Salvador en marzo de 1982 no han conducido al cese de la violencia, ni han producido mejoramiento de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país,

*Tomando nota con beneplácito* que la Comisión de Paz de El Salvador, funcionarios y enviados especiales de otros gobiernos dentro y fuera de la región, así como las fuerzas políticas representativas, han iniciado conversaciones en la búsqueda de una solución política negociada y amplia,

1. *Encomia* al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos por su informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador;

2. *Expresa su más profunda preocupación* ante el hecho de que, tal como se indica en el informe del Representante Especial, persisten en El Salvador las más graves violaciones de los derechos humanos y de que, como consecuencia de ello, continúen los sufrimientos

<sup>117</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 5* (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.

<sup>118</sup> *Ibid.*, 1982, *Suplemento No. 2* (E/1982/12 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

<sup>119</sup> *Ibid.*, 1983, *Suplemento No. 3* (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII, secc. A.

<sup>120</sup> Véase A/38/503.

<sup>116</sup> Resolución 217 A (III).

del pueblo salvadoreño, y deplora que los llamamientos para que cesen los actos de violencia hechos por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y la comunidad internacional en su conjunto no hayan sido atendidos;

3. *Señala nuevamente a la atención* de las partes salvadoreñas involucradas el hecho de que las normas de derecho internacional, que figuran en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>121</sup> y en los Protocolos Adicionales I y II de los mismos<sup>122</sup>, son aplicables a los conflictos armados que no tienen carácter internacional, como el de El Salvador, y pide a todas las partes que respeten las normas mínimas de protección de los derechos humanos y de trato humano de la población civil;

4. *Toma nota* de la resolución 1983/18 de 5 de septiembre de 1983 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>123</sup>, en la que la Subcomisión sugirió que el Representante Especial prestase atención en su informe al respeto o violaciones de las leyes humanitarias en los conflictos armados;

5. *Recomienda* que se lleven a cabo las reformas necesarias para que se dé solución a los problemas económicos y sociales que están en el origen del conflicto interno en El Salvador a fin de permitir el ejercicio efectivo de los derechos civiles y políticos en ese país, y reafirma el derecho del pueblo salvadoreño a determinar libremente su futuro político, económico y social, sin injerencias del exterior y en una atmósfera libre de intimidación y terror;

6. *Hace un llamamiento* al Gobierno de El Salvador y demás fuerzas políticas para que intensifiquen sus conversaciones y se esfuercen por crear las condiciones apropiadas para la búsqueda en común de una solución política negociada y amplia que ponga fin al conflicto armado interno e instaure una paz duradera que permita el pleno ejercicio tanto de los derechos civiles y políticos como el de los derechos económicos, sociales y culturales a todos los salvadoreños;

7. *Insta una vez más* a todos los Estados para que se abstengan de intervenir en la situación interna de El Salvador y suspendan cualquier suministro de armas y todo tipo de asistencia militar de manera que permita restaurar la paz y la seguridad así como el establecimiento de un sistema democrático fundado en el respeto pleno de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

8. *Expresa su profunda preocupación* por los informes que prueban que en forma regular se recurre a bombardeos por las fuerzas gubernamentales contra zonas urbanas que no son objetivos militares en El Salvador, y manifiesta su preocupación por la suerte de varios cientos de miles de personas desplazadas y actualmente reagrupadas en campamentos en los cuales son víctimas de malos tratos sin disponer de las condiciones mínimas de internamiento en el plano humano y material;

9. *Expresa también su profunda preocupación* ante el recrudecimiento de las desapariciones y los asesinatos

reivindicados por grupos denominados "escuadrones de la muerte" contra personas que pertenecen a diferentes sectores de la población civil, y demanda que estas actividades sean objeto de una investigación que permita sancionar a los responsables;

10. *Expresa su preocupación* por las consecuencias de los daños causados a la economía de El Salvador como resultado de los ataques contra la infraestructura económica atribuibles en su mayoría, según el informe del Representante Especial, a las fuerzas de oposición;

11. *Reitera su urgente llamamiento* al Gobierno de El Salvador para que cumpla su deber con sus ciudadanos y asuma sus responsabilidades internacionales a este respecto, mediante la adopción de las medidas necesarias para garantizar que todos sus órganos, incluidas sus fuerzas de seguridad y otras organizaciones armadas que actúan bajo su autoridad, respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales;

12. *Insta* a las autoridades competentes de El Salvador a instaurar las condiciones necesarias para que el poder judicial pueda mantener el imperio de la ley, procesando y castigando rápida y efectivamente las graves violaciones a los derechos humanos que se están cometiendo en ese país;

13. *Reitera su llamamiento* a todas las partes salvadoreñas en el conflicto para que cooperen plenamente con las organizaciones humanitarias dedicadas a aliviar el sufrimiento de la población civil, dondequiera que esas organizaciones actúen en el país, y para que no dificulten esas actividades;

14. *Deplora* la muerte violenta de Marianela García Villas, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador y, dados los informes contradictorios al respecto, pide al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos que investigue las circunstancias de su muerte;

15. *Renueva su llamamiento* al Gobierno de El Salvador, así como a las demás partes interesadas, para que continúen prestando su cooperación al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

16. *Decide* mantener en estudio, durante su trigésimo noveno período de sesiones, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, a fin de examinar nuevamente esta situación a la luz de los elementos adicionales suministrados por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

### 38/102. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile

*La Asamblea General,*

*Consciente* de su responsabilidad de promover y alentar el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y resuelta a permanecer vigilante ante las violaciones de los derechos humanos dondequiera que ocurran,

*Destacando* la obligación de los gobiernos de promover y proteger los derechos humanos y cumplir las

<sup>121</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

<sup>122</sup> A/32/144, anexos I y II.

<sup>123</sup> Véase E/CN.4/1984/3-E/CN.4/Sub.2/1983/43 y Corr.2, cap. XXI, secc. A.